

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina: “Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”;

Que, el artículo 67 del citado Código señala: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)"*;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *"Acto normativo de carácter administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social en relación a los principios de organización detalla que: *"El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)"*;

Que, el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social dispone que el empleador tiene la obligación de *el aviso de entrada (...) dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado"*.

Que, el artículo 25 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del IESS dispone *"(...) las novedades [extemporáneas] que afecten la historia laboral se conocerán con base al informe técnico aprobado por el Coordinador o Responsable de la Unidad Provincial de Afiliación y Control Técnico, quien dispondrá la ejecución de los registros (...)"*.

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la *"(...) Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)"*, que en el artículo 10, subnumeral 1.2., establece que la Dirección General tiene la misión de: *"Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución"*; así como le atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *"(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)"*; el subnumeral 3.1.1, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura se encuentran: *"a) Emitir"*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

lineamientos y aprobar los programas, estrategias, acciones e instrumentos técnicos que permitan la ampliación de afiliación y cobertura;” // “d) Controlar y verificar que los sistemas que se manejen dentro de la Dirección se desarrollen en un ambiente adecuado para los afiliados y usuarios en general;”;

Que, el Reglamento Orgánica Funcional del IESS en el subnumeral 3.1.1.1, atribuye a la Subdirección Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información, entre otras responsabilidades lo siguiente: *“a) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS relacionadas con la afiliación y cobertura;” // “b) Gestionar para que la Dirección actúe como puerta de entrada para el Ingreso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del aseguramiento;” // e) Administrar, depurar y mantener actualizado el registro único de la historia prestacional y cuenta individual de los afiliados, pensionistas y derecho habientes del Seguro Universal Obligatorio de afiliados al IESS y del régimen del Seguro Social Campesino;” // “f) Administrar y depurar el registro de los empleadores en el sistema del IESS;”;*

Que, el Reglamento Orgánica Funcional del IESS en el subnumeral 5.5., atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)”;*

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la *“Metodología de Gestión de Procesos”*, en el punto: *“5.3 SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS”;*

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-1283-NJS de 29 de abril de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0402-M de 5 de junio de 2024, la Directora Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General la aprobación del *“Manual de Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento”*, versión 1.2; y sus respectivos formatos y anexos, y;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0510-M de 21 de junio de 2024, el Procurador General, emite el respectivo pronunciamiento jurídico en los siguientes términos: *“(...) una vez analizado el “Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento” versión 1.2 y CÓD: GA-P01 y proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 32 y 33, inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento*”, versión 1.2., código GA-P01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura y Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuará la difusión del “*Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento*”, versión 1.2, código GA-P01, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura realizará la implementación del “*Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento*”, versión 1.2., código GA-P01, en el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, elaborarán en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, los instructivos de trabajo que sustituyan a las guías técnicas generadas por la dependencia, para la operatividad de atención de casos de afiliación en territorio y del presente manual del proceso.

CUARTA.- En función de la disposición transitoria tercera, en el término de quince (15) días, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos presentará a la Dirección General una hoja de ruta en el que se identifique, en un esquema general, el o los instructivos a desarrollarse, con responsables y tiempos de ejecución, que permita la operatividad del “*Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento*”, versión 1.2., código GA-P01.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-0038-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual del Proceso de Administración de Novedades y Seguimiento*”, versión 1.2., código GA-P01.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-PG-2024-0510-M

Anexos:

- anexos0450473001717618005.zip
- formatos0920971001717618004.zip
- ga-p01_administración_de_novedades-signed_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0049-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Señora Ingeniera
Paulina Vanesa Hidalgo Vallejo
Administradora

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/at/ly/ec/ml